



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO I

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de octubre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023

Jornal mínimo garantizado..... \$ 17.550,91

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona: \$

Capataz con caballo.....	24.070,98
Peón con caballo.....	18.913,32
Carrero sin elementos de trabajo.....	21.739,30
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida..... \$ 168,31

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 9.385,99

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

\$

Capataz.....	3.615,11
Resero.....	1.886,77
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRES MIL



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

SETECIENTOS UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.701,74). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	31.747,25	19.034,14
Clasificador.....	23.949,40	14.266,29
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	2.993,53	1.795,97
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	23.060,72	13.852,54
Peón a caballo provisto por el empleador.....	21.310,35	12.776,56
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	14.454,36	8.629,53
Rondadores por la noche con caballo.....	20.803,51	12.471,09

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.997,71); y por almuerzo, la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE CON ONCE CENTAVOS (\$ 3.615,11). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 201.960,26

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON UN CENTAVO (\$ 26.199,01). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	2.691,10
Terreno en mal estado.....	2.405,39

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	47,49	52,81
Yeguarizos.....	63,07	63,83
Lanares.....	16,72	21,66
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	14.456,26	8.634,09
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	21.286,41	9.431,58
Serenos.....	20.803,51	12.481,35

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO II

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de noviembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023

Jornal mínimo garantizado..... \$ 20.183,54

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona: \$

Capataz con caballo.....	27.681,62
Peón con caballo.....	21.750,31
Carrero sin elementos de trabajo.....	25.000,19
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida..... \$ 193,56

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 10.793,89

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

\$

Capataz.....	4.157,38
Resero.....	2.169,79
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 4.257,00). Este monto



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	36.509,33	21.889,26
Clasificador.....	27.541,81	16.406,24
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	3.442,56	2.065,36
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	26.519,83	15.930,42
Peón a caballo provisto por el empleador.....	24.506,90	14.693,04
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	16.622,52	9.923,96
Rondadores por la noche con caballo.....	23.924,04	14.341,75

COMIDA: Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.447,37); y por almuerzo, la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.157,38). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 232.254,30

COMIDA: Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO VEINTIOCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 30.128,86). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

trabajador.-

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	3.094,77
Terreno en mal estado.....	2.766,20

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	54,62	60,73
Yeguarizos.....	72,53	73,40
Lanares.....	19,22	24,90
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	16.624,70	9.929,21
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	24.479,37	10.846,32
Serenos.....	23.924,04	14.353,55

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO III

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023

Jornal mínimo garantizado..... \$ 23.211,08

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona: \$

Capataz con caballo.....	31.833,87
Peón con caballo.....	25.012,86
Carrero sin elementos de trabajo.....	28.750,22
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida..... \$ 222,59

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 12.412,97

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

	\$
Capataz.....	4.780,98
Resero.....	2.495,26
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

4.895,55). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	41.985,73	25.172,65
Clasificador.....	31.673,08	18.867,17
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	3.958,95	2.375,17
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	30.497,80	18.319,99
Peón a caballo provisto por el empleador.....	28.182,93	16.897,00
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	19.115,90	11.412,56
Rondadores por la noche con caballo.....	27.512,64	16.493,01

COMIDA: Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.964,47); y por almuerzo, la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.780,98). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 267.092,44

COMIDA: Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 34.648,19). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

por el trabajador.-

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	3.558,98
Terreno en mal estado.....	3.181,13

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	62,81	69,84
Yeguarizos.....	83,41	84,41
Lanares.....	22,11	28,64
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	19.118,41	11.418,59
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	28.151,28	12.473,27
Serenos.....	27.512,64	16.506,58

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO IV

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de enero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024

Jornal mínimo garantizado..... \$ 26.692,74

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$
Capataz con caballo.....	36.608,95
Peón con caballo.....	28.764,79
Carrero sin elementos de trabajo.....	33.062,75
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida.....	\$ 255,98
--	--------------

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	14.274,92
--	-----------

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

	\$
Capataz.....	5.498,13
Resero.....	2.869,55
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CINCO MIL



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.629,88). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	48.283,59	28.948,54
Clasificador.....	36.424,04	21.697,25
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	4.552,79	2.731,44
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	35.072,47	21.067,98
Peón a caballo provisto por el empleador.....	32.410,37	19.431,55
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	21.983,28	13.124,44
Rondadores por la noche con caballo.....	31.639,54	18.966,96

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 4.559,14); y por almuerzo, la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 5.498,13). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 307.156,31

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS VEINTI DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 22.781,75). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

por el trabajador.-

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	4.092,83
Terreno en mal estado.....	3.658,29

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	72,23	80,32
Yeguarizos.....	95,92	97,08
Lanares.....	25,42	32,94
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	21.986,17	13.131,38
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	32.373,97	14.344,26
Serenos.....	31.639,54	18.982,57

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.